



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2012-2013" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de enero de 2012, el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron el convenio general de colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en términos de la cláusula tercera de dicho instrumento, celebrar los convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.



2. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis, y XXX, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
3. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de crear el Acuerdo Estratégico para que los alumnos de Educación Media Superior y Superior del Estado de México que no hayan sido aceptados en "**LA UAEM**" a través de su sistema de ingreso, tengan la oportunidad de acceder de forma alternativa y opcional al Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar "2012-2013".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Ofrecer a los aspirantes de nivel Medio Superior y Superior que hayan presentado examen de admisión y no fueron aceptados en "**LA UAEM**", la oportunidad de continuar sus estudios en espacios educativos como las Unidades de Estudios Superiores de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y de la Universidad Digital del Estado de México.
2. "**LA UAEM**" proporcionará de acuerdo a las normas respectivas la información que se considere conducente y necesaria para iniciar los trámites de inscripción ante las Instituciones Educativas del Gobierno del Estado de México, siempre y cuando se cuente con la autorización y conformidad del aspirante que así lo manifieste.
3. "**LAS PARTES**" reconocerán como validos los trámites de preinscripción que los aspirantes realizaron para ingresar a "**LA UAEM**" y no fueron aceptados, para cumplimiento de los fines de este acuerdo.
4. La admisión al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México se hará conforme a los lugares disponibles que previamente se hayan establecido de acuerdo a la capacidad que ofrezca un servicio educativo de calidad.



5. Este acuerdo aplicará únicamente para el ciclo escolar "2012-2013" y para los aspirantes que presentaron examen de ingreso a **"LA UAEM"** en este mismo periodo.
6. Los aspirantes que deseen ingresar al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México deberán ajustarse a los programas que este ofrezca en sus niveles y modalidades de Educación Media Superior y Superior.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia únicamente para el periodo de ingreso al Ciclo Escolar "2012-2013". Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los



acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

POR "LA UAEM"

**DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**